



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

**ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE COMO DÍA DE SUSPENSIÓN DE LABORES EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que diga: Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**CONSIDERANDO:**

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106, 132 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia; con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que el artículo 4, fracciones VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, establece que, en términos de lo dispuesto por la Constitución Local y las leyes aplicables, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es competente para expedir su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales necesarios para su adecuado funcionamiento, siendo atribución de este órgano jurisdiccional dictar los Acuerdos Generales en la materia de su competencia.

III. El artículo 69 del Reglamento Interior del Tribunal, establece que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, los servidores del Tribunal, gozarán de descanso los días sábados y domingos, además de los que establece la Ley y el Acuerdo General que al respecto emita el Pleno del Tribunal, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, salvo cuando la carga de



**Estado Libre y Soberano de  
Guerrero**

trabajo, el Magistrado o el Pleno, habilite días y horas para la práctica y desahogo de alguna diligencia.

**IV.** Que en sesión plenaria celebrada el día diecinueve de enero del dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso para los efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos competencia de este órgano jurisdiccional, el cual, establece en el primer punto de acuerdo, inciso f), que se considera como día inhábil el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; además, en su **cuarto punto** de acuerdo, establece que para los efectos del cómputo de los plazos procesales se considerará como día inhábil o de suspensión de labores: **"Y los que por acuerdo determinen los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado."**

**V.** Por lo que en atención al IV punto que antecede, en reunión de trabajo de la fecha de este acuerdo, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, convinieron otorgar como día de suspensión de labores el **lunes veinte de marzo de dos mil diecisiete**, al personal de este órgano jurisdiccional, en conmemoración al veintiuno de marzo, natalicio de Benito Juárez, reanudando labores el martes veintiuno de marzo del presente año.

**VI.** En tales consideraciones, se estima innecesario que en el día de suspensión de labores permanezca abierto el edificio sede de este órgano jurisdiccional, en razón de que todo el personal jurídico y administrativo, sin



**Estado Libre y Soberano de  
Guerrero**

excepción gozará del mismo, debiendo permanecer cerrado para el acceso al público y por ende suspendido cualesquier término judicial.

En este sentido, con fundamento en el artículo 6 fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este órgano jurisdiccional, expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba como día de suspensión de labores el **veinte de marzo de dos mil diecisiete**, conforme a lo expresado en el considerando V del presente acuerdo; **reanudándose las labores el veintiuno de marzo del año en curso.**

**SEGUNDO.** Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales del presente acuerdo y hágase del conocimiento público que **en el citado día**, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado; y por lo tanto, no correrán plazos, ni términos para la interposición de los medios de impugnación, que por disposición de las leyes respectivas deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional, y por ende, suspendido cualquier término judicial.

**TERCERO.** Aprobado que sea el presente acuerdo, comuníquese a la Secretaría Administrativa para que dé a conocer los días de suspensión, a cada una de las áreas de este órgano jurisdiccional.



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados del Tribunal Electoral del Estado, y en la página que tiene este órgano jurisdiccional en Internet.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.



**C. René Patrón Muñoz.**  
Magistrado Presidente.



**C. Ramón Ramos Piedra.**  
Magistrado.



**C. J. Inés Betancourt-Salgado.**  
Magistrado.



**C. Emiliano Lozano Cruz.**  
Magistrado.



**C. Hilda Rosa Delgado Brito.**  
Magistrada.



**C. Francisco Guzmán Díaz.**  
Secretario General de Acuerdos.